DILIGENCIA DE ACTA NUMERO 003
DEL 24 DE ENERO 2026
RESGUARDO ALTOMIRA

En el Municipio de Marsella Departamento de Risaralda se presentaron ante el el Alcalde Municipal los integrantes del cabildo indígena periodo 2026 del Resguardo ALTOMIRA con el fin de hacer cumplir el acta de asamblea de acuerdo a la elección del 11 de enero del 2026, emanada de la mencionada organización.

El Señor Alcalde del Municipio de Marsella –Risaralda procedió con el acto del Resguardo cuyos miembros y cargos se relacionan a continuación:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	PERIODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO
ALBEIRO CARDONA CARDONA	9.818.652	GOBERNADOR	2026
JULIO CESAR NIAZA FLOREZ	9.846.399	SUPLENTE	2026
YENSI JOHANA AGUDELO GONZALEZ	1.096.035.267	SECRETARIA	2026
YONATHAN FLOREZ CARDONA	1.007.224.440	TESORERO	2026
JESUS ALBEIRO ZAPATA VALENCIA	18.158.223	FISCAL	2026
JAVIER ALFONSO ZAPATA VALENCIA	1.089.748.107	GUARDIA MAYOR	2026
JHON FRANCO ZAPATA CARDONA	1.007.224.541	CONTROL SOCIAL	2026

Powered by CamScanner

Jesus Albeiro Zapata Valencia
JESUS ALBEIRO ZAPATA VALENCIA
Fiscal
CC. 18.158.223

JAVIER ALFONSO ZAPATA VALENCIA
Guardia Mayor
CC. 1.089.748.107

Jhon Franco Zapata C.
JHON FRANCO ZAPATA CARDONA
Control Social
CC.1.007.224.541

En constancia de lo expuesto se firma por,

ALBERTO PELÁEZ HENAO
ALCALDE MUNICIPAL

Para constancia se firma en el resguardo Altomira del municipio de Marsella a los veinticuatro (24) días del mes de enero del 2026

Powered by CamScanner

Se adjunta a la presente acta de asamblea del Resguardo indígena ALTOMIRA Copia de cedula de ciudadanía de los integrantes y listados de asistencia de dicha asamblea,

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma en constancia por los que en ella intervinieron, produciendo efectos a partir de la fecha.

INTEGRANTES CABILDO INDÍGENA RESGUARDO INDÍGENA ALTOMIRA

Albeiro cardona
ALBEIRO CARDONA CARDONA
Gobernador
CC. 9.818.652

JULIO CESAR NIAZA FLOREZ
Suplente
CC.9.846.399

YENSI JOHANNA AGUDELO GONZÁLEZ
Secretaria
CC.1.096.035.267

yonathan florez c.
YONATHAN FLOREZ CARDONA
Tesorero
CC.1.007.224.440

Powered by CamScanner

Acta de elección de la autoridad mayor del resguardo altomira, día 11 de enero del 2026.

La Asamblea del Resguardo Indígena Alto Mira, ubicado en el municipio de Marsella, se llevó a cabo desde las 11:00 a. m. hasta las 6:00 p. m., en el Centro de Pensamiento para la Permanencia y la Pervivencia de nuestros pueblos milenarios. En este espacio de encuentro, reafirmamos nuestros principios de lucha en defensa del territorio, la unidad, la autonomía, la cultura, la identidad y la espiritualidad, así como nuestro compromiso con la paz en los territorios indígenas. Asimismo, continuamos nuestra resistencia frente a las injusticias, exigiendo el reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas por parte de todas las instancias del poder institucional. Este escenario autónomo nos permite expresar nuestra propia forma de lucha y adoptar decisiones con sabiduría y autodeterminación, en defensa de la Madre Tierra y la protección integral de nuestro territorio, con el propósito de fortalecer y retornar a nuestras raíces ancestrales.

Cumpliendo lo dicho en la ley 89 de 1890

ARTÍCULO 3

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 89 de 1890, específicamente en su artículo 3°, se establece que en todos los lugares donde se encuentre asentada una parcialidad indígena deberá existir un Cabildo menor, el cual será nombrado por la propia comunidad conforme a sus usos y costumbres. El período de ejercicio de dicho Cabildo será anual, comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre, y para la toma de posesión de sus cargos no se exigirá formalidad distinta a la del reconocimiento por parte de la parcialidad indígena ante el Cabildo saliente y en presencia del alcalde del respectivo distrito.

En relación con la autonomía de las entidades territoriales, el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia dispone que estas gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. Al respecto, la Corte Constitucional ha precisado que dicha autonomía comprende el derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les

correspondan, administrar sus recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Tal como se indicó, el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

AGENDA DEL DIA:

1. Presentación institucional acerca de las acciones llevadas a cabo por la autoridad principal.

2. Identificación de las necesidades más relevantes de la comunidad indígena.

3. Malestar dentro de la comunidad.

4. Implementación de recursos y proyectos del resguardo indígena Alto Mira.

5. Difusión de los proyectos obtenidos a través de la gran minga, tanto a nivel regional como en el resguardo Alto Mira.

6. plan de inversión vigencia 2026

7. Elección de una nueva autoridad tradicional mayor para el año 2025, conforme a la Ley 89 de 1890.

1 inicia la socialización, por parte de la autoridad mayor del resguardo indígena alto mira del municipio de Marsella:

• Se llevó a cabo la gestión del resguardo Alto Mira a través de la autoridad mayor y los líderes del proyecto "Tejiendo Interculturalidad" en colaboración con la regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) durante un periodo de cinco meses en el territorio indígena.

• Se aceleró el proceso de los acuerdos pactados de la consulta previa para el resguardo indígena Alto Mira.

• Con los recursos del sistema general de participación, se implementaron proyectos de rescate cultural, ritual de armonización Benekuwa, mejoramiento de vivienda, atención médica ancestral, y fortalecimiento de la guardia y de las parteras, consejo de médicos ancestrales, juegos autóctonos.

2. La Asamblea, de manera unánime, solicita la atención prioritaria de las siguientes necesidades: la construcción de nuevas viviendas; el mejoramiento de las viviendas existentes; el acceso efectivo y permanente a agua potable; la adecuación y mejora de la cancha de microfútbol; el arreglo y mantenimiento de las vías internas del territorio; la instalación de un cerramiento adecuado para el Centro de Pensamiento; la ampliación de las tierras en las fincas Buena Vista y Singapur; así como el fortalecimiento de los comités de política organizativa y del control territorial del Resguardo Indígena Alto Mira.

3 las disconformidades radican en que todos los proyectos que se presenten en la comunidad deben ser consultados con la comunidad indígena Alto Mira y se requiere la participación constante en asambleas.

4. Los recursos destinados a la ejecución serán administrados de manera eficiente y distribuidos según las necesidades de cada familia.

5. La Autoridad Mayor del Resguardo Indígena Alto Mira, del municipio de Marsella, socializó de manera exitosa la ejecución de la totalidad de los proyectos desarrollados, evidenciando el cumplimiento de las normativas administrativas vigentes y la adecuada culminación de todos los procesos de ejecución presupuestal y gasto.

6. se realizó la distribución de recurso, del plan de inversión vigencia 2026

6. Durante el año 2025 se llevará a cabo el proceso de elección del nuevo Gobernador del Resguardo. No obstante, la comunidad indígena, reunida en Asamblea General, decidió de manera unánime que la actual Mesa Directiva continúe en ejercicio de sus funciones durante el presente año. En consecuencia, a continuación, se relacionan las personas que mantendrán sus cargos dentro de la Mesa Directiva, junto con las responsabilidades asignadas a cada uno de ellos.

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2026

Por medio de la cual se reconoce la conformación del Cabildo del Resguardo Indígena Alto Mira para la vigencia 2026

La Asamblea General del Resguardo Indígena Alto Mira, ubicado en el municipio de Marsella, en ejercicio de su autonomía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que los artículos 286, 287 y 330 de la Constitución Política reconocen a los territorios indígenas como entidades territoriales, garantizando su autonomía para gobernarse por autoridades propias, conforme a sus usos y costumbres.

Que la Ley 89 de 1890, en su artículo 3°, establece que en todos los lugares donde exista una parcialidad indígena deberá haber un Cabildo, elegido por la comunidad conforme a sus tradiciones, por un período anual comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre.

Que la comunidad del Resguardo Indígena Alto Mira se reunió en Asamblea General, máximo órgano de decisión, y de manera libre, autónoma y conforme a sus usos y costumbres, decidió conformar y ratificar la Mesa Directiva del Cabildo para la vigencia 2026.

Que es necesario dejar constancia formal de dicha conformación para efectos de reconocimiento institucional y administrativo ante las autoridades competentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer oficialmente la conformación del Cabildo del Resguardo Indígena Alto Mira, para la vigencia 2026, el cual ejercerá funciones desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con la Ley 89 de 1890 y la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer como integrantes de la Mesa Directiva del Cabildo a las siguientes autoridades indígenas:

Albeiro Cardona – Gobernador Mayor

C.C. No. 9.818.652

Julio César Niaza Flores – Suplente

C.C. No. 9.846.399

Yensi Jhoana Agudelo Gonzales – Secretaria

C.C. No. 1.096.035.267

Jhonatan Flórez – Tesorero

C.C. No. 1.007.224.440

Albeiro Zapata – Fiscal

C.C. No. 18.158.223

Javier Zapata – Guardia Mayor

C.C. No. 1.089.748.107

Jhon franco zapata cardona --- control social

C.C No 1.007.224.541

Guardia Indígena

Santiago Andrés Mesa Albares – C.C. No. 1.088.263.063

Willinton valencia valencia nevaregama- C.C No 1.004.767.965

Eider Antonio álzate morales-No C.C 1.089.746.989

Luis Eider Valencia – C.C. No. 1.089.748.143

Orlando valencia- C.C No. 1.004.767.499

Aldubar Cardona – C.C. No. 1.004.767.501

Mauro cardona valencia – No C.C 1.007.223.857

Oscar Eduardo zapata valencia- No C.C 1.089.746.019

Ovidio valencia cardona- C.C No 1.004.767.498

Eider Álzate – C.C. No. 1.089.746.989

Lorenzo Cardona – C.C. No. 1.089.748.294

Sebastián Cardona – C.C. No. 1.088.104.216

Diego Montoya – C.C. No. 1.089.748.071

Hamilton Ochoa – T.I. No. 1.088.104.416

Jhojan David Ochoa cardona- Ti 1.088.104.883

Yonnatan Bedoya – C.C. No. 1.004.767.506

GERONIMO CARDONA CARDONA

T.I: 1.088.104.745

JOHN ELMER ENEVIA ARCE

C.C: 1.089.745.913

MUJERES GUARDIAS

AURA SOFIA CARDONA FLOREZ

T.I: 1.088.105.093

YEIMI NIAZA

T.I: 1.148.691.157

NAYDI MARYURI FLOREZ QUINTERO

T.I: 1.088.105.229

DEISY NATACHA NEVAREGAMA

T.I 1.089.747.425

LUNA MICAELA CARDONA VALENCIA

T.I 1.089.747.062

TIFANI JASBLEDI VALENCIA AISAMA

1.088.105.172

JEIDY ANDREA RAMIREZ BEDOYA

T.I 1.088.105.017

ARTÍCULO TERCERO. Reconocer como integrantes de la Guardia Indígena del Resguardo Alto Mira a las siguientes personas:

Aquí se relaciona el listado completo de guardias tal como fue aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO CUARTO. El Cabildo reconocido mediante la presente resolución ejercerá sus funciones conforme a la Constitución Política, la Ley 89 de 1890, el derecho propio, los usos y costumbres del Resguardo, y las decisiones adoptadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y podrá ser presentada ante las autoridades municipales, departamentales y demás entidades públicas o privadas para los fines legales pertinentes.

Dada en el Resguardo Indígena Alto Mira, municipio de Marsella, a los 11 días del mes de enero de 2025.

FIRMAN:

Albeiro Cardona

Gobernador Mayor

Resguardo Indígena Alto Mira

Secretaría del Cabildo

Autoridades Tradicionales

Asamblea General

Siendo a las 6:00 pm termina la gran asamblea del resguardo indígena alto mira
Anexo listado de asistencia de la asamblea general de la comunidad.